

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N°890

Quince (15) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:		
Proceso	MATRIMONIO CIVIL	
Solicitantes	RICARDO LUIS OROZCO RIVERA	C.C75.035.639
	GLORIA LILIANA GUTIERREZ PEREZ	C.C24.394.622
Radicado	17777408900120230050200	

Los solicitantes, mayores de edad y de esta vecindad, han manifestado a este despacho judicial, su deseo de contraer Matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que RICARDO LUIS OROZCO RIVERA, y GLORIA LILIANA GUTIERREZ PEREZ, manifiestan tener 2 hijos en común JUAN RICARDO OROZCO GUTIERREZ y DIEGO ALEJANDRO OROZCO GUTIERREZ ambos mayores de edad, se ordenará darle el trámite previsto por el Código Civil Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud impetrada por **RICARDO LUIS OROZCO RIVERA, y GLORIA LILIANA GUTIERREZ PEREZ** para contraer matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración del presente matrimonio el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:30 A.M.,** los contrayentes y los testigos deberán traer la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°160 del 16 de noviembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57f3c87a571beab58bbe0197189ed2f2d2978102f99d8ac06b60e4c63b54271**

Documento generado en 15/11/2023 12:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>